
LA POLITICA COMUN DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Recordemos, para empezar, que el Tratado de la Unión Europea (TUE), en su última versión (Amsterdam), propugna la puesta en marcha de forma progresiva, en el ámbito de la Política exterior y de seguridad común, de una *política de defensa común europea, que podría conducir a una defensa común si así lo decidiera el Consejo Europeo*.

Pues bien, diversos acontecimientos históricos acaecidos en estos últimos tiempos, entre los que hay que destacar la crisis de los Balcanes, que tan claramente puso de manifiesto la incapacidad europea para hacer frente, por sí sola, a situaciones de este tipo, golpearon tan fuertemente las conciencias de los máximos líderes europeos, incluidos esta vez los británicos, que la necesidad de impulsar el desarrollo de la política de defensa común europea no sólo responde ya al frío mandato del Tratado de Amsterdam, que entró en vigor el 1º de mayo de 1999, sino también al sentimiento generalizado europeo de que las cosas ya no pueden seguir así.

Las dos Cumbres de la Unión Europea (UE) celebradas en 1999: El Consejo Europeo de Colonia (junio) y el Consejo Europeo de Helsinki (diciembre) han dado buena prueba de ello en sus resoluciones. En ellas queda patente la firme disposición de nuestros Jefes de Estado y de Gobierno a desarrollar, progresiva y aceleradamente, esa *Política europea común de seguridad y defensa (PECSYD)*, llamada a formar parte del Segundo pilar de la Unión, como componente esencial de su Política exterior y de seguridad común (PESC).

En las líneas que siguen, haremos

un somero balance de lo realizado hasta el momento en el ámbito de la PECSYD y señalaremos los objetivos más importantes a alcanzar en los próximos años, con el ánimo de contribuir, aunque modestamente, a fomentar esa conciencia europea de defensa que tanto necesitamos los españoles.

LAS TAREAS DE LA DEFENSA

Destaquemos que el objetivo final del proceso de desarrollo de la PECSYD podría ser, *si así lo decidiera el Consejo Europeo*, el de establecer una *defensa común europea* en la que quedaran subsumidas todas las defensas nacionales de los Estados miembros de la Unión; es decir, una defensa de todos y para todos, basada en medios comunes de la Unión. Pero, obviamente, este objetivo no se contempla por el momento, dada la garantía de seguridad que la mayoría de dichos Estados obtienen de la OTAN a través de su sistema de *defensa colectiva*.

Lo que sí contempla la PECSYD, en el corto y medio plazo, es la constitución de una *defensa preventiva* genuinamente europea, que posea la capacidad necesaria para prevenir conflictos y gestionar crisis. Una modalidad de defensa que se caracteriza por su carácter preventivo, es decir, por su propósito de evitar que las situaciones de crisis degeneren en conflictos armados de gran intensidad o en grandes desastres de tipo humanitario y que goza ya del respaldo político de los quince Estados miembros de la Unión.



Ramón Fernández Sequeiros

General del Aire Honorario



Pepe Diaz/Revista Española de Defensa

Es bien sabido que la aceptación de la otra defensa, la *defensa efectiva* frente a la agresión armada, todavía encuentra cierta reticencia en los cinco países de tradición neutralista no firmantes del Tratado de Bruselas modificado (TBM).

En línea con la defensa preventiva, el Consejo Europeo de Colonia (junio 1999), el primero celebrado desde la fecha de entrada en vigor del TUE de Amsterdam, estableció como primer objetivo común europeo de la PECSYD, el de dotar a la UE de capacidad de decisión autónoma (cuando la OTAN como tal no esté involucrada) para asumir sus responsabilidades en toda la gama de misiones de Petersberg, que figuran en el TUE (Cuadro 1); es decir, para iniciar y conducir

Cuadro 1

MISIONES DE PETERSBERG
(Prevención de conflictos y gestión de crisis)

- Misiones humanitarias y de rescate
- Misiones de mantenimiento de la paz
- Misiones en las que intervengan fuerzas de combate para la gestión de crisis, incluidas las misiones de restablecimiento de la paz

FUERZA EUROPEA DE INTERVENCIÓN
(Para misiones de Petersberg)

- Entidad de Cuerpo de Ejército (15 Brigadas o 50/60 000 personas)
- Capacidades necesarias en materia de mando, control, inteligencia, logística y otros servicios de apoyo a las operaciones de combate
- Elementos navales y aéreos, cuando sea necesario.
- Plazo de despliegue de 60 días
- Plazo de permanencia en despliegue de un año
- Reserva adicional de unidades y elementos de apoyo para relevos
- Estado operativo antes del año 2003

operaciones militares de respuesta a crisis internacionales, dirigidas por la Unión, en consonancia con la PESC y de conformidad con los principios de la Carta de Naciones Unidas y los principios y objetivos de la Carta sobre la Seguridad Europea de la OSCE. Al propio tiempo, el Consejo Europeo encomendaba al Consejo de Asuntos Generales (Ministros de Exteriores), asistido, en su caso, por los Ministros de Defensa, la adopción de las medi-

das necesarias para alcanzar dicho objetivo, así como para determinar en qué manera deberán integrarse en la UE las funciones de la Unión Europea Occidental (UEO) que sean precisas para que aquella cumpla sus responsabilidades en el ámbito de las misiones de Petersberg.

Respecto a todo lo anterior, el Consejo Europeo se propone tomar las decisiones pertinentes antes de que finalice el presente año, decisiones que llevarán implícita la desaparición de la UEO como Organización, sin que por ello se vean afectadas las distintas situaciones de los Estados miembros respecto a las garantías de defensa colectiva. La Alianza Atlántica sigue constituyendo los cimientos de la defensa colectiva de sus Estados miembros.

De este forma quedaba abierto en Colonia el proceso de desarrollo de la PECSYD, y aunque hasta finales de este año no contemplaremos el primer hito importante de su curso, las muchas y destacadas decisiones que ya han tenido lugar, especialmente las adoptadas por el Consejo Europeo en Helsinki (diciembre 1999), bastan para garantizar que el proceso va en serio y progresa a un ritmo ciertamente acelerado.

EL SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES

Sin un adecuado sistema de adopción de decisiones, no es posible garantizar el control político y la dirección estratégica de las operaciones de Petersberg que lleve a efecto la UE, tanto cuando ésta utilice exclusivamente medios y capacidades nacionales o multinacionales europeas, como cuando se sirva además de los medios y capacidades propias de la OTAN, las dos opciones operativas con las que podrá contar la Unión en un plazo no lejano.

En la cúspide de este sistema se encuentra el Consejo Europeo (Jefes de Estado y de Gobierno de la UE), al que corresponde definir los principios y orientaciones generales de la PESC (que incluye la PECSYD) y aprobar las *estrategias comunes* que han de permitir alcanzar los objetivos de ésta. Hasta la fecha se han aprobado las estrategias comunes para Rusia y para Ucrania, y se encuentran en fase de elaboración las correspondientes a los Balcanes occidentales y al Mediterráneo, ambas con fuerte contenido en materia de defensa.

Bajo el Consejo Europeo, el Consejo de Asuntos Generales (Ministros de Exteriores), asistido cuando proceda por los Ministros de Defensa, tiene a su cargo la ejecución de la PESC mediante *acciones comunes* y *posiciones comunes*, resultantes, básicamente, del desarrollo de las estrategias comunes.

La designación de Javier Solana como Secretario General del Consejo y *Alto Representante de la PESC* (SG/AR), a finales del pasado año, supone un hito de la mayor trascendencia para el desarrollo de la PESC, ya que en su persona queda depositada la iniciativa, la coordinación y el impulso necesarios para llevarla a efecto, bajo la autoridad del Consejo. Su posterior nombramiento como Secretario General de la UEO no hará

sino facilitar el proceso de integración de la UEO en la UE y la utilización eventual de aquélla en beneficio de ésta si, entretanto, se considerase necesaria la intervención europea en alguna situación de crisis. Del SG/AR dependerá la Unidad de Planificación política y Alerta temprana, prevista por el TUE de Amsterdam.

Otro tanto podemos decir de la creación del *Consejo Político y de Seguridad* (CPS), constituido por representantes nacionales permanentes con categoría de embajadores o altos funcionarios, análogo al Consejo Atlántico en sesión permanente de la OTAN, el cual se ocupará de todos los aspectos de la PESC (sin perjuicio de las competencias comunitarias que ejerce el Comisario Patten), incluida la PECSYD, y, llegado el caso, ejercerá, bajo la autoridad del Consejo, el control político y la dirección estratégica de las operaciones. El CPS funciona con carácter provisional desde el pasado 1º de marzo, con el propósito de realizar las actividades derivadas de los acuerdos de Helsinki, preparar recomendaciones para el funcionamiento futuro de la PECSYD y ocuparse de los asuntos diarios de la PESC en estrecho contacto con el SG/AR. Pasará a ser definitivo dentro de un año.

Y en el ámbito castrense hay que destacar la creación del *Comité Militar* (CM), formado por los Jefes de Estado Mayor de la Defensa de los Estados miembros, representados con carácter permanente por sus delegados militares. El CM prestará asesoramiento militar y hará recomendaciones al CPS, y podrá recibir de él las directrices pertinentes. Su Presidente asistirá a las sesiones del Consejo cuando en él vaya a tratarse cuestiones relativas a la defensa.

Como órgano de trabajo del CM se crea, asimismo, el *Estado Mayor* (EM), que aportará los conocimientos técnicos militares y dará apoyo a la PECSYD, incluida la conducción de las operaciones militares de gestión de crisis dirigidas por la UE. Se ocupará también de la alerta temprana, la evaluación de la situación y la planificación estratégica de las misiones de Petersberg, incluida la determinación de las fuerzas nacionales y multinacionales europeas llamadas a intervenir en las mismas. Tanto el CM como el EM se





Edu. Fernández/Revista Española de Defensa

EL SISTEMA DE FUERZAS

Partiendo de la auditoría de las fuerzas europeas a disposición de la UEO, que esta Organización llevó a efecto por encargo de la UE para su presentación a la Cumbre de Helsinki, y que incluye también un análisis de las principales carencias e insuficiencias que padecen en relación con el cumplimiento de las misiones de Petersberg, el Consejo Europeo ha decidido establecer, a partir de dichas fuerzas, sean éstas nacionales o multinacionales, una fuerza militar europea que permita a la UE realizar operaciones de gestión de crisis bajo su control, aun en el caso de no contar con los medios propios de la OTAN, prestando especial atención a las capacidades necesarias para garantizar la eficacia de este tipo de operaciones: capacidad de despliegue, sostenibilidad, interoperabilidad, flexibilidad, movilidad, capacidad de supervivencia, y mando y control.

En una primera etapa, hasta el año 2003, la entidad de estas fuerzas (Cuadro 1) deberá permitir la realización de toda la gama de misiones de Petersberg que impliquen, como máximo, la intervención de un cuerpo de ejército (hasta 15 brigadas o entre 50/60 000 personas), con autonomía desde el punto de vista militar y con las capacidades necesarias en materia de mando y control, inteligencia, logística y otros servicios de apoyo al combate, además de contar con los elementos navales y aéreos que resulten necesarios. Adicionalmente, todas estas fuerzas deberán hallarse preparadas para desplegar en un plazo de 60 días y para aportar elementos de reacción rápida más pequeños que puedan desplegarse en muy breve plazo. Una vez efectuado su despliegue las fuerzas deberán mantenerse en operaciones durante al menos un año, lo que exigirá contar con una reserva adicional de unidades y elementos de apoyo de menor grado de disponibilidad para reemplazar las fuerzas iniciales.

Nace así lo que algunos llaman ya el *ejército europeo*, que, entre unas y otras unidades, bien podría alcanzar los efectivos de 150/200 000 hombres, de los que ya se hablaba en la Conferencia Intergubernamental que condujo al Tratado de Amsterdam.

Aparte de este gran objetivo de fuerza, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión también se comprometieron en Helsinki a establecer con rapidez objetivos de capacidades militares colectivas en los campos de mando y control, inteligencia y transporte estratégico, objetivos identificados como deficitarios en el informe de la UEO, que serán, sin duda, bien recibidos por la industria de defensa europea una vez definidos.

En relación con todo esto, algunos Estados han anticipado además su intención de progresar de inmediato en determinadas líneas de actuación de singular importancia, tales como:

encuentran también activados con carácter provisional desde el 1º de marzo y quedarán constituidos en firme en el plazo de un año.

Estos tres órganos provisionales que acabamos de reseñar se hallan ubicados en la sede del Consejo, en espera de que se disponga de un futuro Cuartel General de la UE e implican la participación de unas 200 personas, la mayoría de ellas compartiendo su labor en los órganos análogos de la UEO, órganos que, sin duda, serán suprimidos, cuando aquéllos se conviertan en definitivos a primeros del 2001. Los otros entes subsidiarios de la UEO, relacionados con la actividad de los citados, tales como el Centro de Situación, el Centro de Satélites de Torrejón, y el Instituto de Estudios sobre la Seguridad serán transferidos en su momento a la UE sin mayores problemas.

- Desarrollo y coordinación de los medios militares de supervisión y alerta temprana.
- Apertura de los cuarteles generales conjuntos ya existentes a oficiales de otros Estados miembros.
- Refuerzo de las capacidades de reacción rápida de las fuerzas multinacionales disponibles: Eurocuerpo, Eurofor, etc
- Creación de un mando europeo de transporte aéreo.

Será el Consejo de Asuntos Generales, con la participación de los Ministros de Defensa, quien determine los objetivos generales y de capacidades de la PECSYD y establezca un método de consulta que permita, por una parte, alcanzar y mantener dichos objetivos, y, por otra, definir por cada Estado miembro su contribución nacional a dichos objetivos.

Pero no hay que olvidar que en la construcción de esa fuerza europea de intervención no se parte de cero. La UEO lleva 8 años desarrollando su propia capacidad operativa y sus esfuerzos no han sido vanos. Cuenta con un sistema de toma de decisiones que ha sido puesto a prueba repetidas veces a través de los ejercicios CRISEX, el último de los cuales, el CMX/CRISEX 2000, ha tenido lugar el pasado mes de febrero y ha permitido experimentar por primera vez la eficacia de la UEO para controlar políticamente y dirigir estratégicamente una operación de gestión de crisis realizada con medios y capacidades de la OTAN. Y cuenta además con un sistema de fuerzas- las llamadas Fuerzas a Disposición de la UEO (FADUEO)- que engloba varios centenares de cuarteles generales y unidades militares diversas de carácter nacional, así como un conjunto de modernas unidades multinacionales (véase cuadro 2) que, solo por sí mismas, le permitirían a la UEO, bien por iniciativa propia, bien a requerimiento de la UE, emprender en estos momentos una operación autónoma de gestión de crisis de una entidad máxima del orden de una división de infantería (15/20 000 hombres), con sus correspondientes apoyos navales y aéreos.

El desarrollo de la PECSYD, en lo que afecta a las fuerzas europeas, no tiene más que continuar la línea de progreso que emprendió la UEO a partir de la entrada en vigor del TUE de Maastricht y hacer que el proceso de transferencia y asunción por la UE de las instituciones y funciones de la UEO se desenvuelva sin desacoplamiento alguno.

LA POLITICA DE ARMAMENTO

En el campo específico de la política de armamento no se puede decir que la UE haya dado, hasta el momento, algún paso político digno de consideración. El TUE de Amsterdam y los acuerdos de los Consejos Europeos de Colonia y de Helsinki se limitan



a reconocer la necesidad de fortalecer la base industrial y tecnológica de la defensa, impulsando la reestructuración de las industrias de defensa en los Estados afectados y procurando seguir avanzando, según estimen adecuado los Estados miembros, en la armonización de los requisitos de carácter militar y en la planificación y adquisición de armas, pero no se ha establecido, a este respecto, objetivo común alguno.

La realidad, sin embargo, se está moviendo últimamente en un sentido claramente favorable a la constitución de un mercado único europeo en materia de armamento. Basta con recordar, desde el lado de la producción, la tendencia hacia la integración de las dispersas industrias del ramo en grandes empresas capaces no solo de satisfacer las necesidades de ese mercado único europeo sino de competir ventajosamente en el mercado internacional; los ejemplos recientes de la *BAE Systems*, formada por *British Aerospace* y *General Electric Marconi* y la *European Aerospace, Defense and Space (EADS)*, en la que se integran *Aerospaciale-Matra*, *DASA* y *CASA*, dan una buena prueba de ello.

Del lado de la demanda, por su parte, aun cuando todavía no se haya producido un avance



Edu Fernández/Revista Española de Defensa

EO), en el marco de la UEO, de llevar a buen puerto la creación de la *Agencia europea de Armamento (AEA)*, que ya preveía el TUE en su versión de Maastricht, con el propósito de coordinar los esfuerzos europeos en el campo armamentístico. Se dispone ya de un Plan Director de la Agencia y el Grupo ad-hoc constituido para el desarrollo de este Plan tiene previsto concluir sus trabajos en otoño del 2001, aunque antes, en otoño del actual, se iniciará ya su andadura, bajo control del GAEO, con la designación del *staff* inicial de la Agencia.

La integración de la GAEO/OAEO en las estructuras de la Unión plantea problemas de fondo a los que habrá que encontrar solución adecuada en el curso de los próximos meses. Entre estos problemas figura el derivado de la presencia actual en el GAEO/OAEO de dos países que no pertenecen a la UE (Noruega y Turquía), así como el de determinar en qué Pilar (primero o segundo) debe quedar ubicada la función de armamento de la Unión.

En íntima relación con la política de armamento se encuentra, obviamente, la política presupuestaria de defensa, cuya coherencia y racionalidad condiciona fuertemente la adecuación de aquélla a las necesidades reales de la defensa. Para establecer, por tanto, una política *europea común* en el área del armamento, resulta imprescindible establecer un grado mínimo de coordinación de las políticas presupuestarias de los Países miembros. Se ha hablado mucho de la conveniencia de fijar criterios de convergencia que conduzcan poco a poco a la armonización de dichas políticas, como se hizo oportunamente para transitar hacia la moneda única, y cabe esperar que en los próximos meses salga a la luz algún acuerdo de este tipo.

destacado en las estructuras de cooperación, como muy bien puede advertirse en el Cuadro 3, es oportuno poner de manifiesto el empeño del *Grupo de Armamento de Europa Occidental (GAEO)* y su correspondiente *Organización (OA-*

FUERZAS MULTINACIONALES EUROPEAS														Cuadro 2			
FUERZAS MULTINACIONALES	ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA																
	BE	FR	GE	GR	IT	LU	NL	PO	SP	UK	AU	DE	FI	IR	SW		
(FUERZAS A DISPOSICIÓN DE LA UEO)																	
Eurocuerpo (1993) (80 000 h.)	X	X	X			X				X							
Fuerza anfibia UK/NL (1993) (6 500 h.)							X			X							
División multinacional central (1993) (20 000 h.)	X		X				X			X							
Eurofor (1995) (14 000 h.)		X			X			X	X								
Euomarfor (1995) (Fuerza naval)		X			X			X	X								
Fuerza anfibia IT/SP (1997) (4 000 h.)					X					X							
Primer Cuerpo GE/NL (1997) (40 000 h.)			X				X										
(OTRAS FUERZAS EUROPEAS)																	
Grupo aéreo europeo	X	X	X		X		X		X	X							

**ESTRUCTURAS EUROPEAS
DE COOPERACION EN MATERIA
DE ARMAMENTO**

UEO a 21	UE POLARM COARM	UEO GAEO OAEO	OCCAR	Lol
Alemania	X	X	X	X
Bélgica	X	X	Obs.	
España	X	X		X
Francia	X	X	X	X
Grecia	X	X		
Italia	X	X	X	X
Luxemburgo	X	X		
Países Bajos	X	X	Obs.	
Portugal	X	X		
Reino Unido	X	X	X	X
Austria	X	Obs.		
Dinamarca	X	X		
Finlandia	X	Obs.		
Irlanda	X			
Suecia	X	Obs.		X
Hungría				
Islandia				
Noruega		X		
Polonia				
Rep. Checa				
Turquía		X		

UE.....Unión Europea
 UEO.....Unión Europea Occidental
 OCCAR...Organización para la Cooperación Conjunta en Armamento
 Lol.....Estados firmantes de la Carta de Intención (Lol) de 6 de julio de 1998 para la cooperación en armamento
 GAEO.....Grupo de Armamento de Europa Occidental
 OAEO.....Organización de Armamento de Europa Occidental
 POLARM...Grupo "ad hoc" para Política europea de Armamento
 COARM...Organización para la Cooperación conjunta en Armamento

LAS RELACIONES CON LA OTAN

El marco de las relaciones entre la UE y la OTAN se encuentra bien determinado al más alto nivel, tanto por el TUE de Amsterdam como por la Cumbre de la OTAN de Washington del pasado año.

En lo que atañe a la defensa colectiva, el TUE respeta plenamente las obligaciones derivadas del Tratado del Atlántico Norte para los Estados de la Unión que son parte del mismo, lo que, dicho en otras palabras, equivale a declarar que la PECSYD es compatible con la política de la OTAN en aquel ámbito.

En cuanto al ámbito de la defensa preventiva de la Unión, representada por su capacidad autónoma para llevar a cabo misiones militares de gestión del tipo de Petersberg, en las que cabría imaginar la posibilidad de situaciones de competencia con la OTAN, en Helsinki ya quedó es-

tablecido que la UE solo emprenderá operaciones de esta clase cuando la OTAN, en su conjunto, decida no intervenir. Otro paso más a favor de la complementariedad y la plena compatibilidad que va a existir entre las políticas de seguridad y defensa, europeas y atlánticas.

Por otra parte, en la Cumbre de Washington el Consejo Atlántico dio su más cálida bienvenida a la PECSYD, reconociendo su contribución a la vitalidad de la Alianza y mostrando su disposición a establecer un sistema de consultas, cooperación y transparencia entre ambas Organizaciones, así como a adoptar las decisiones precisas para que la UE pueda tener acceso a los medios y capacidades colectivas de la OTAN, en los mismos términos en que lo hace hoy la UEO.

Las relaciones de la UE con la OTAN tienen, pues, sus cimientos firmemente establecidos y su materialización práctica se irá haciendo patente, como "herencia" de la UEO, a medida que se vaya consumando el proceso de absorción de esta Organización por la Unión Europea. Y tal vez el esquema final de dichas relaciones no sea otro que el de una OTAN construida, en pie de igualdad, sobre dos pilares: el europeo, con el predominio de la Unión Europea, y el americano, con la preponderancia de los Estados Unidos.

OTRAS CUESTIONES

Las cuatro áreas de actuación que acabamos de examinar, constituyen el meollo de las cuestiones que configuran la primera etapa de desarrollo de la PECSYD; esa etapa que dio comienzo a la entrada en vigor del TUE de Amsterdam y que quedará concluida, al menos en su diseño básico, cuando termine, a finales del presente año, la Presidencia francesa de la Unión Europea. Pero no agotan el tema.

Hay otras cuestiones a la espera de ser abordadas y algunas de ellas van a requerir, probablemente, determinados cambios en el texto del TUE, que le proporcionen el amparo debido. Es muy significativo, a este respecto, el encargo hecho por el Consejo Europeo de Helsinki, a la Presidencia portuguesa, de estudiar este asunto y de dar a dicho Consejo, en su próximo encuentro de final de este semestre, una indicación oportuna acerca de la necesidad o no de modificar dicho Tratado.

El traslado al Tratado de la Unión Europea de todos los valores europeos contenidos en el Tratado de Bruselas modificado, antes de que éste agote sus cincuenta años de vigencia el año 2004, requiere resolver, al menos, tres cuestiones pendientes.

El compromiso de *defensa mutua* que encierra el Artículo V de este Tratado, es la primera de dichas cuestiones, sin cuya resolución no será posible progresar hasta el objetivo final de la

PECSYD. Es bien sabido que los Estados miembros de la UE con tradición neutralista (Austria, Suecia, Finlandia e Irlanda) todavía se resisten a aceptar plenamente dicho compromiso.

La segunda cuestión es el futuro de la Asamblea parlamentaria de la UEO. El traspaso de sus funciones al Parlamento europeo, por ejemplo, no puede hacerse así por las buenas, puesto que el Parlamento sólo es competente en materias comunitarias (Primer pilar) y la PECSYD (Segundo pilar) todavía se apoya en el plano intergubernamental, por lo que el control democrático de las actuaciones en este campo ha de hacerse mediante representantes de los Parlamentos nacionales, circunstancia ésta que se da en la Asamblea de la UEO pero no en el Parlamento, cuyos diputados son elegidos directamente por la ciudadanía europea. Algún tipo de solución mixta habrá que arbitrar para que quede a salvo el escrutinio democrático.

Y la tercera cuestión se refiere a las relaciones, en el ámbito de la PECSYD, de la Unión Europea con los Estados europeos no miembros de la misma, pero pertenecientes a la OTAN, así como con los demás Estados europeos que aspiran a ser miembros de la Unión. La UEO mantiene actualmente con ellos unos estatutos especiales de cooperación, bien en concepto de *miembros asociados*, en el caso del primer grupo (Hungria, Islandia, Noruega, Polonia, República Checa y Turquía), bien en concepto de *socios asociados*, en el caso del segundo (Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania y Rumania), estatutos que, lógicamente, han de ser respetados o asumidos por la UE en su momento. De hecho, la Unión ha expresado ya su propósito de establecer disposiciones adecuadas, que permitan a dichos Estados contribuir a las operaciones de gestión por ella lideradas; eso sí, respetando la autonomía de la Unión por lo que a la toma de decisiones se refiere.

Con estas últimas cuestiones, damos ya por concluido el somero balance del estado actual de la PECSYD, que nos habíamos propuesto ofrecer, a

través de las páginas de esta Revista, a los lectores apasionados por el proyecto político europeo.

En un artículo que llevaba esta misma firma, titulado "La defensa de la Unión Europea" y publicado en la Revista de Aeronáutica y Astronáutica del mes de diciembre de 1997, meses antes de que entrase en vigor el TUE de Amsterdam, se anticipaban ya las "virtualidades" que encerraba dicho Tratado en relación con la PECSYD. Entonces se conocían las posibilidades al respecto, pero se desconocía el impulso que pudieran recibir de los



Edu Fernández/Revista Española de Defensa

líderes europeos para convertirlas en realidades. Afortunadamente, la "conversión" del Reino Unido a patrocinador de la defensa autónoma europea, en contra de su posición tradicional, cambio que se puso de manifiesto en la Cumbre franco-británica de Saint Malo (4 de diciembre de 1998), ha hecho posible que las dos principales potencias militares de la Unión, acompañadas por los demás Estados miembros, compartan el propósito de dar a la PECSYD el impulso que precisaba. Esperemos al hito de finales de año para verificar que ese impulso se mantiene vigoroso ■